



**RESOLUCIÓN GERENCIAL N°144-2025-GM-MDCG**

Castillo Grande, 22 de diciembre del 2025.

EL GERENTE MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE CASTILLO GRANDE, que suscribe:

**VISTO:**

El INFORME N°704-2025-RR. HH-YSC/MDCG, de fecha 22 de diciembre del 2025, emitido por la jefa de la Unidad de Recursos Humanos de la MDCG, en la que solicita que se reconozca el pago de vacaciones truncas a favor del Ex Funcionario el Sr. JONATAN ENRIQUE UBALDO GARAY, y demás actuados que acompañan, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, señala que las municipalidades son órganos de gobierno local, con personería jurídica de derecho público y tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia y concordante con lo dispuesto en el artículo II de la Ley N°27972 – Ley Orgánica de Municipalidades. La autonomía que la constitución política del Perú establece para las municipalidades radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, el descanso vacacional constituye un derecho fundamental, reconocido en el artículo 25 de la Constitución Política vigente. Su goce, en el sector público, se rige por el Decreto Legislativo N° 1405 y su Reglamento, aprobado por el Decreto Supremo N° 013-2019-PCM, normas que establecen el récord laboral que los servidores civiles deben cumplir para hacer efectivo el descanso vacacional anual.

Que, en el segundo párrafo del artículo 71° del TUO de la Ley del Impuesto a la Renta y la Cuarta Disposición Final de la Ley N°27356, la obligación de retener el Impuesto a la Renta de Cuarta categoría y las contribuciones a la ONP, así como el pago de las contribuciones al ESSALUD solamente se generará una vez que el trabajador complete un año de servicios para el empleador y no en una oportunidad anterior, siempre que se haya cumplido con los requisitos establecidos para tal efecto;

Que, Mediante Informe Técnico N° 001061-2024-SERVIR-GPGSC, se expuso lo siguiente: "2.d: Sobre el descanso vacacional de los funcionarios públicos bajo el





"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

régimen del servicio civil, SERVIR ha tenido oportunidad de emitir opinión en el Informe Técnico N°0169-2021- SERVIPGPGSC, (disponible en.gob.pe/servir), a través del cual señalo lo siguiente: (...) 2.4. El inciso b) del artículo 35 de la Ley N° 30057 - Ley del Servicio Civil (LSC) establece el descanso vacacional como uno de los derechos de los servidores civiles sujetos al Régimen del Servicio Civil el contar con treinta (30) días de vacaciones por cada año completo de servicios. La norma dispone que, en caso el periodo vacacional no se goce en el año siguiente en que se genera el derecho, no corresponde el pago de compensación monetaria (indemnización) y el descanso se acumula. (...) 2.7;

En ese sentido, los funcionarios públicos de elección popular, directa y universal (por ejemplo, los alcaldes) también son servidores civiles y, de encontrarse sujetos al régimen del Servicio Civil, serán acreedores del derecho al descanso vacacional y a la compensación por vacaciones no gozadas, conforme a las reglas establecidas en la Ley N° 30057 y su Reglamento General, aprobado por Decreto Supremo N° 040-20J4-PCM”;

Que, de acuerdo a la Ley N°30057, el descanso vacacional constituye un derecho irrenunciable del servidor público, el cual, de no ser gozado oportunamente por razones del servicio, debe ser reconocido y compensado económicamente, previo sustento técnico y legal;

Que, con **INFORME N°704-2025-RR.HH-YSC/MDCG**, de fecha 22 de diciembre del 2025, solicita reconozca el pago de vacaciones truncas a favor del Exfuncionario **JONATAN ENRIQUE UBALDO GARAY**, el cual no ha gozado del descanso vacacional correspondiente al periodo laborado del 01 de enero del 2025 al 31 de diciembre del 2025, generándose una deuda pendiente de pago por concepto de vacaciones truncas o no gozadas como Alcalde de la Municipalidad distrital de Castillo Grande, según detalle:

PERIODO: 01/01/2025 al 31/12/2023	
<b>REMUNERACIÓN MENSUAL 2025: S/4,952.21</b>	
NETO A PAGAR	4,078.54
AFP INTEGRAL	563.07
RENTA DE 5TA CATEGORIA	310.60
DESCUENTOS	0.00
<b>TOTAL VACACIONES TRUNCAS</b>	<b>4,952.21</b>
ESSALUD 9%	445.70
<b>TOTAL PRESUPUESTO A CERTIFICAR</b>	<b>5,397.91</b>



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

Que, el Artículo Primero de la **RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N°140-2025-MDCG/A**, delega al Gerente Municipal de la Municipalidad Distrital de Castillo Grande las facultades para emitir y suscribir actos administrativos y de administración y a acuerdo con el Ítem 3.6 señala "Otorgar y reconocer por acto resolutivo, todos los derechos y beneficios que establecen las normas laborales a todos los servidores, cualquiera sea su naturaleza o régimen correspondiente a la segunda instancia administrativa".



En mérito a los fundamentos expuestos y en uso de las facultades otorgadas en la Ley Orgánica de Municipalidades – Ley N°27972 Artículo 20° inciso 6, y demás normas conexas.



**SE RESUELVE:**



**ARTÍCULO PRIMERO.** - RECONOCER y OTORGAR la compensación por vacaciones truncas al Sr. **JONATAN ENRIQUE UBALDO GARAY**, por el monto de **S/5,397.91** (Cinco Mil Trescientos Noventa y Siete con 91/100 soles), con certificación presupuestal N°024, Rubro N°07, según detalle:

PERIODO: 01/01/2025 al 31/12/2023	
REMUNERACIÓN MENSUAL 2025: S/4,952.21	
NETO A PAGAR	4,078.54
AFP INTEGRAL	563.07
RENTA DE 5TA CATEGORIA	310.60
DESCUENTOS	0.00
<b>TOTAL VACACIONES TRUNCAS</b>	<b>4,952.21</b>
ESSALUD 9%	445.70
<b>TOTAL PRESUPUESTO A CERTIFICAR</b>	<b>5,397.91</b>



**ARTÍCULO SEGUNDO.** – ENCARGAR, a la Gerencia de Planificación y Presupuesto, Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de Recursos Humanos, lo dispuesto en el presente acto resolutivo conforme a sus atribuciones.



**ARTÍCULO TERCERO.** – NOTIFICAR, a la Gerencia de Administración y Finanzas, Unidad de Recursos Humanos, el cumplimiento de la presente Resolución.



**ARTÍCULO CUARTO.** - NOTIFICAR, la presente Resolución al Sr. **JONATAN ENRIQUE UBALDO GARAY**, para su conocimiento y fines pertinentes.



"Año de la Recuperación y Consolidación de la Economía Peruana"

**ARTÍCULO QUINTO.** – ENCARGAR, a la Oficina Informática y Sistemas su publicación en el portal Institucional <http://www.municastillogrande.gob.pe/> .

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, ARCHÍVESE Y PUBLÍQUESE**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE  
CASTILLO GRANDE

Mg. Roy Dorinda Gonzalez Cotaro  
GERENTE MUNICIPAL



C.C.  
Gerencia de Administración y Finanzas  
Unidad de Recursos Humanos  
Oficina de Informática y Sistemas  
Archivo/GM/MDCG

